



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMUNICADO

PUBLICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO N°005-2024-MTC/24.07- CGA-CP BIEN MUEBLE CALIFICADO COMO SOBRANTE

Lima, 08 de mayo del 2024

PUBLICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO N°0005-2024-MTC/24.07-CGA-CP BIEN MUEBLE CALIFICADO COMO SOBRANTE

DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01

El Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, en aplicación de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificaciones, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 41 del numeral 41.4 de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes de la Directiva, cumple con publicar el Informe Técnico N° 005-2024-MTC/24.07-CGA-CP, la cual contiene la relación detallada de un (01) bien mueble sobrante, en un lugar visible de la Sede Central, el Almacén del PRONATEL y en su portal institucional, durante un plazo de diez (10) días hábiles, para que quienes consideren tener derecho de propiedad sobre el bien mueble sobrante puedan ejercer su oposición.

DATOS GENERALES:

VIGENCIA : Del 08 al 21 de mayo del 2024

TELÉFONO : 488-0941 (Anexo 1033)

PÁGINA WEB : www.gob.pe/pronatel

MODALIDAD DE RECLAMO:

La persona natural, jurídica o Entidad Pública que se considera con derecho de propiedad sobre el bien mueble materia del saneamiento podrán formular oposición, para lo cual deberán presentar un escrito durante el plazo señalado, adjuntando para tal efecto la documentación probatoria de su titularidad.

Para mayor información comunicarse con personal de Control Patrimonial de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, al número de celular: 932004241.



Firmado digitalmente por VEGA
GOYTIZOLO Jorge Victor FAU
20604676372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.05.2024 16:11:16 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS
OROPEZA Jose Antonio FAU
20604676372 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.05.2024 16:21:51 -05:00

JOSÉ ANTONIO VARGAS OROPEZA
Director de la Oficina de Administración
Programa Nacional de Telecomunicaciones



Firmado digitalmente por SERPA
SEVILLA Jose Luis Antenor FAU
20604676372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.05.2024 16:15:59 -05:00





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

I-096083-2024

INFORME TÉCNICO N°005-2024-MTC/24.07-CGA-CP

A : **JOSÉ ANTONIO VARGAS OROPEZA**
Director de la Oficina de Administración

DE : **JOSÉ LUIS SERPA SEVILLA**
Coordinador de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento

Asunto : Publicación de un (01) bien mueble sobrante

Fecha : Lima, 06 de mayo del 2024

I. BASE LEGAL:

- 1.1. Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones-FITEL, la calidad de persona jurídica de derecho público.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, que dispone la fusión del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.6. Decreto Supremo N° 010-2021-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, la calidad de persona jurídica de derecho público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones.
- 1.7. Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL y su modificatoria.
- 1.8. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y sus modificaciones.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante Informe N°2194-2022-MTC/24.09, de fecha 12 de mayo del 2022, la Dirección de Ingeniería y Operaciones hace de conocimiento a la Oficina de Administración, lo siguiente:





“Se ha realizado la comprobación técnica, a cargo de un representante de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, de diversos equipos (recuperados de siniestros ocurridos en las estaciones PACC y CPACC) y cuyos resultados se muestran en el Anexo N° 2 del presente informe”.

En el Anexo N° 2 del referido informe describen a trescientos treinta y nueve (339) bienes.

- 2.2. En atención al referido informe, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento remite el Informe N° 025-2022-MTC/24.07-CGA-CP, de fecha 18 de mayo del 2022, a la Oficina de Administración, en el cual recomienda lo siguiente:

“Solicitar a las empresas aseguradoras se sirvan comunicar si existe algún compromiso pendiente respecto a devolución de bienes de rescate (salvamento) del PRONATEL, provenientes de la reposición de bienes siniestrados.

Solicitar al encargado del Almacén se sirva indicar el origen de los equipos indicados en el Informe N° 2194-2022-MTC/24.09; así como, fecha y motivo de ingreso al Almacén y si existe algún compromiso de devolución con alguna institución pública o privada.

Solicitar a la Dirección de Ingeniería y Operaciones, se sirva precisar el origen de los bienes evaluados a fin de tener la seguridad que no serán reclamados por ninguna compañía de seguros como salvamento; así como, se sirva remitir las fichas técnicas de cada uno de los bienes muebles evaluados con la finalidad que Control Patrimonial pueda determinar los procedimientos a seguir, en virtud que se cuenta con bienes en estado bueno, regular y malos.”

- 2.3. La Coordinación de Gestión de Abastecimiento mediante Memorando N° 086-2022-MTC/24.07-CGA, de fecha 18 de mayo del 2022, solicitó al encargado de almacén establecer el origen de los bienes, tales como fecha y motivo de ingreso al Almacén, y si existe algún compromiso de devolución con alguna institución pública o privada.

Al respecto, el Encargado del Almacén, mediante Informe N° 031-2022-MTC/24.07-CGA-ALM, de fecha 12 de setiembre del 2022, informa que no se cuenta con documentación que determine la fecha exacta de ingreso al Almacén central y localidad de origen de los bienes.

- 2.4. Al respecto, la Oficina de Administración emitió los siguientes documentos:

- Memorando N° 2386-2022-MTC/24.07, de fecha 18 de mayo del 2022, dirigido a la Dirección de Ingeniería y Operaciones, mediante el cual remite el Informe N° 025-2022-MTC/24.07-CGA-CP y solicita la remisión de fichas técnicas de cada uno de los bienes evaluados.
- Carta N° 241-2022-MTC/24.07, de fecha 18 de mayo del 2022, dirigida a la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y





REASEGUROS, mediante la cual se consulta si existe algún compromiso pendiente respecto a devolución de bienes de rescate bajo salvamento.

- Carta N° 242-2022-MTC/24.07, de fecha 18 de mayo del 2022, dirigida a la empresa RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS, mediante la cual se consulta si existe algún compromiso pendiente respecto a devolución de bienes de rescate bajo salvamento.
- Carta N° 243-2022-MTC/24.07, de fecha 18 de mayo del 2022, dirigida a la empresa LA POSITIVA SEGUROS, mediante la cual se consulta si existe algún compromiso pendiente respecto a devolución de bienes de rescate bajo salvamento.
- Carta N° 244-2022-MTC/24.07, de fecha 18 de mayo del 2022, dirigida a la empresa PACÍFICO SEGUROS, mediante la cual se consulta si existe algún compromiso pendiente respecto a devolución de bienes de rescate bajo salvamento.

2.5. Al respecto, las empresas aseguradoras señalaron lo siguiente:

MAPFRE y Rímac señalaron que, no recogerán los bienes señalados y que se proceda a desecharlos. La Positiva, señaló que revisaron sus archivos y no encontraron que los salvamentos indicados pertenezcan a siniestros atendidos por La Positiva y, Pacífico hizo de conocimiento que durante el periodo comprendido entre los años 2009 y 2015 no registraron pólizas de seguros suscritas con FITEL.

2.6. Mediante declaración jurada de posesión de bienes muebles, de fecha 10 de abril del 2023, el señor Gerson Augusto Berrospi Tanchiva, suscribe la posesión de los trescientos cuarenta y siete (347) bienes en condición de sobrantes, de manera permanente y, dicha posesión ha superado el periodo de un (01) año en el PRONATEL.

2.7. Memorando N° 5442-2023-MTC/24.07 del 22 de junio de 2023, mediante el cual, la Oficina de Administración del PRONATEL, solicitó a la Dirección de Ingeniería y Operaciones, información sobre los equipos de telecomunicaciones recuperados de siniestros ocurridos en las estaciones del Proyecto Apoyo a la Comunicación Comunal – PACC y Conglomerado de Proyectos Apoyo a la Comunicación Comunal – CPACC, específicamente sobre tres puntos: i) precisar el número total de bienes provenientes de los siniestros que fueron recuperados, ii) documentación generada por los gobiernos regionales respecto a la entrega de dichos bienes al FITEL, a fin de determinar la procedencia de los mismos, y; iii) el compromiso de manera expresa de los gobiernos regionales para el recojo de los bienes, los cuales se encuentran ubicados en el Almacén del PRONATEL.

2.8. Memorando N° 6135-2023-MTC/24.09 (I-318765-2023), de fecha 08 de agosto del 2023, mediante el cual la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL, remite a la Oficina de Administración el Informe N° 4478-2023-





MTC/24.09, en respuesta a lo solicitado con el Memorando N° 5442-2023-MTC/24.07 del 22 de junio del año 2023.

- 2.9. Informe N° 4478-2023-MTC/24.09 del 8 de agosto de 2023, mediante el cual, la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL, emite respuesta a lo solicitado por la Oficina de Administración, concluyendo con los siguientes puntos: i) precisa el número total de bienes a través del Anexo N° 2 en el cual se listan 347 equipos recuperados en los siniestros registrados en las estaciones del PACC y CPACC, ii) en el período 1995 al 2018 los gobiernos regionales no generaron ni remitieron ninguna documentación de entrega de bienes, y; iii) la Oficina de Administración debe definir y clasificar los equipos susceptibles de ser donados a los gobiernos regionales, a fin de que la Dirección de Ingeniería y Operaciones, coordine y solicite a dichas entidades, el compromiso expreso de recojo de los equipos ubicados en el almacén de PRONATEL.

Asimismo, mediante el citado Informe N° 4478-2023-MTC/24.09 del 08 de agosto del 2023, los profesionales Walter Novoa Polo, Bladimir Guevara Minaya y Wilmer Rubén Narváez Rojas, de la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL, informan sobre la evaluación técnica a los equipos recuperados en los siniestros registrados en las estaciones del PACC y CPACC y, a su vez adjuntan el Anexo N° 2 denominado: “Equipos componentes de sistemas de TV-FM y Radio HF recuperados por siniestros ocurridos en estaciones del PACC y CPACC implementados por el MTC y PRONATEL”, en el cual se listan 347 equipos y se describe el estado situacional (Bueno, Regular y Malo), la operatividad (Operativo e Inoperativo), así como el diagnóstico de cada uno de los 347 bienes.

En dicho anexo, de los trescientos cuarenta y siete (347) bienes, **se reportan ciento setenta y nueve (179) en estado bueno y regular (operativos), sin embargo, la Dirección de Ingeniería y Operaciones en el indicado Anexo N°02, señala en “OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES” en cada uno de los ciento setenta y nueve (179) bienes que los recomienda “Para donación”.**

En ese sentido, la Dirección de Ingeniería y Operaciones como unidad funcional a cargo de los proyectos PACC y CPACC, que, en consideración a la naturaleza de los bienes, realizaron la evaluación técnica de los bienes y recomendaron que se donen, por lo que se puede determinar que los indicados bienes no serán de utilidad para el PRONATEL

- 2.10. Mediante Informe Técnico N°025-2023-MTC/24.07-CGA-CP, de fecha 14 de diciembre del 2023, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento informa a la Oficina de Administración, lo siguiente:

“(…) recomienda elevar el presente Informe Técnico a la Oficina de Administración para su evaluación, y de encontrarlo conforme, disponga se publique en un lugar visible de la Sede Central y Almacén del PRONATEL y en su portal web institucional, la relación de los **ciento setenta y nueve (179) bienes muebles que son materia del presente informe, detallados en el Anexo N° 01, por el plazo de diez (10) días hábiles.**”



Al respecto, la Oficina de Administración suscribe el Comunicado de la publicación del 14 de diciembre del 2023 y dispone la publicación del referido informe técnico en un lugar visible de la Sede Central, el Almacén del PRONATEL y en su portal institucional, durante un plazo de diez (10) días hábiles, para que quienes consideren tener derecho de propiedad sobre los bienes muebles sobrantes puedan ejercer su oposición.

La publicación se realizó del 14 al 29 de diciembre del 2023.

- 2.11. Mediante Memorando N°10868-2023-MTC-24.07, de fecha 14 de diciembre del 2023, asignado a la hoja de ruta I-489987-2023, la Oficina de Administración solicita a la Dirección de Ingeniería y Operaciones:

“Asimismo, mediante el citado memorando, remite el informe N°6054-2023-MTC/24.09, con el consolidado de las solicitudes de donación, donde se ha verificado que, el bien con código 08394-Transmisor de TV, con serie 472-236, cuya evaluación técnica de DIOP indica estado actual: “regular” y “operativo”, sin embargo, en el Anexo N°2, suscrito por el personal técnico de DIOP dice en observaciones y recomendaciones: “Para Baja”

En ese sentido, considerando que el mencionado bien ha sido solicitado para donación por el gobierno regional de Huancavelica, requerimos que nos brinde la precisión sobre la observación y recomendación consignada en dicho Anexo N°2, toda vez que el resultado de la evaluación técnica de DIOP, indica que dicho bien se encuentra en estado regular - operativo.”

- 2.12. Mediante Informe N°189-2023-MTC-24.07.CGA-CP, de fecha 29 de diciembre del 2023, asignado a la hoja de ruta I-520160-2023, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, informa a la Oficina de Administración, lo siguiente:

“Quedando pendiente la precisión del bien con código08394, por parte de la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL”

Al respecto, la Oficina de Administración mediante Memorando N°11096-2023-MTC-24.07, de fecha 29 de diciembre del 2023, asignado a la hoja de ruta I-520160-2023, remite el señalado informe y solicita a la Dirección de Ingeniería y Operaciones su atención.

- 2.13. Mediante Memorando N°813-2024-MTC-24.07, de fecha 23 de febrero del 2024, asignado a la hoja de ruta I-096083-2024, la Oficina de Administración reitera a la Dirección de Ingeniería y Operaciones la solicitud de precisión realizada mediante Memorando N°10868-2023-MTC-24.07, de fecha 14 de diciembre del 2023
- 2.14. Al respecto, la Dirección de Ingeniería y Operaciones mediante Memorando N°2325-2024-MTC/24.09, de fecha 02 de abril del 2024, asignado a la hoja de ruta I-096083-2024, remite a la Oficina de Administración el Informe N°0712-2024-MTC/24.09.04, en el cual precisa lo siguiente:



2.2.2 En relación a lo solicitado en el punto anterior, se realiza la precisión final correspondiente, recomendando que el bien con código 08394 – Transmisor de TV, con serie 472-236, se encuentra en buen estado para donación, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2:
Precisión final DIOP en respuesta al Informe N° 189-2023-MTC/24.07-CGA-CP

CÓDIGO DE INV. 2020	TIPO DE EQUIPO (descripción)	MARCA	MOD.	SERIE	ESTADO ACTUAL (B/R/M)	OPERAT. (OPE/INO)	REGIÓN CORREO 6 SET 2023	SOLICITA DO POR GORE	OBS. Y RECOM.
08394	TRANSMISOR DE TV (CH 12)	DITEL	TDV 50 P	472-236	BUENO	OPE	HUANCAVELICA	SI	PARA DONACIÓN

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

En anexo el adjunto, que forma parte integrante del presente informe técnico, se detalla la descripción y características del bien (01) sobrante propuesto para su publicación.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

- 4.1. El Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Al respecto el artículo 6 del mismo cuerpo legal, ha establecido que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.

- 4.2. Mediante la Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N°006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias, en adelante la Directiva, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

La Directiva señala sobre el procedimiento de bienes muebles sobrantes lo siguiente:

“Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes

Artículo 38.- Bienes muebles sobrantes

Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes:

- No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial.*
- No han sido reclamados por sus propietarios.*
- No se conoce su origen.**





Artículo 39.- Plazo de posesión

*Procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como **mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad**. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda.”*

Artículo 41.- Trámite

41.1 La OCP identifica los bienes muebles sobrantes y verifica el cumplimiento del plazo de posesión, asimismo, determina la pertinencia de iniciar el procedimiento de saneamiento administrativo cuando son utilizados o se prevea su uso.

41.2 Si se conoce al propietario de los bienes muebles sobrantes y su domicilio, la OGA procede a notificarle el saneamiento administrativo que se está realizando y el lugar donde se ubican los bienes muebles, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación, para que recoja dichos bienes.

41.3 Si el propietario no cumple con el recojo de los bienes muebles en el plazo establecido, se continua con el procedimiento de saneamiento administrativo.

41.4 En caso se desconozca al propietario de los bienes muebles y/o su domicilio, se publica una relación detallada de los bienes objeto de saneamiento administrativo, en un lugar visible de la sede de la Entidad u Organización de la Entidad y en su portal institucional, este último en caso cuente con dicho portal, durante un plazo de diez (10) días hábiles, para que quienes consideren tener derecho de propiedad sobre el bien mueble puedan ejercer su oposición.

41.5 Tratándose de bienes muebles registrables, además de lo regulado en el numeral anterior, se publica en el Diario Oficial El Peruano, un aviso sobre el inicio del procedimiento de saneamiento administrativo, el cual contiene el número de la Placa Única Nacional de Rodaje o matrícula, las características del bien mueble, el lugar donde se exhibe al público y el nombre del titular registral.

41.6 De no existir oposición o cuando no se recogen los bienes en el plazo establecido, la OCP elabora el Informe Técnico, el cual contiene la valorización de los bienes muebles; y, de ser el caso, la Ficha Técnica de Vehículo, conforme al Anexo N° 08. Dichos documentos son remitidos a la OGA, quien emite la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.

41.7 En el caso de bienes muebles registrables se gestiona su inscripción ante la SUNARP, en mérito a la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.

“Artículo 42.- Oposición

42.1 Quien tenga derecho de propiedad acreditable sobre los bienes muebles materia de saneamiento administrativo, puede oponerse en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación a la que se refiere el numeral 41.4 del artículo 41 de la Directiva.

42.2 En el escrito de oposición se sustenta el derecho reclamado y se adjunta la documentación que acredita el derecho de propiedad sobre el bien mueble.

42.3 En caso de pluralidad de opositores, se solicita la presentación de documento de fecha cierta para verificar quien ostenta mejor derecho de propiedad.

42.4 La OCP emite el Informe Técnico que contiene la evaluación de la documentación presentada. La OCP remite la documentación a la OGA. De ser procedente, la OGA dispone la entrega del bien mueble dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibido el informe técnico.

42.5 La entrega del bien mueble se efectiviza mediante la suscripción de un Acta de Entrega- Recepción, conforme al Anexo N° 02, entre la OCP y el propietario del bien mueble.

42.6 Por razones debidamente justificadas y a solicitud del propietario de los bienes muebles, se puede ampliar, por única vez, el plazo para la entrega de los mismos por similar término al plazo inicial otorgado”.

De acuerdo a lo señalado en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01: Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0004-2021-Ef/54.01 “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles” y la Directiva N°0006-2021-Ef/54.01 “Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, dice lo siguiente:

“Artículo 43.- Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes

43.1 No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad.

43.2 Respecto de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE” aprobado por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01.

43.3 Respecto de los bienes muebles sobrantes que no sean de utilidad para la entidad, pero se encuentren operativos, previo al acto de disposición que corresponde aplicar, se efectúa el trámite descrito en los numerales 41.2 al 41.5 del artículo 41 en lo que fuere aplicable. De haber oposición, se procede conforme a lo previsto en el artículo 42.

43.4 Respecto de los bienes muebles sobrantes en estado de chatarra, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar.”

- 4.3. En el presente caso, el (01) bien mueble sobrante, cumple con la condición del literal c) del artículo 38 de la Directiva, toda vez que no se conoce su origen.

Asimismo, tiene más de un (01) año en posesión en PRONATEL, tal como se señala en el numeral 2.6 del presente informe.

Sin embargo, es un (01) bien sobrante operativo que PRONATEL no lo utilizará, tal como se señala en el numeral 2.14 del presente informe, en ese sentido, corresponde aplicar el numeral 43.3 del artículo 43 de la Directiva y, efectuar en el presente caso el trámite descrito en los numerales 41.4 de la indicada Directiva.

- 4.4. El Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N°0311-2020-MTC/01.03, ha establecido que la Oficina de Administración es la unidad funcional de apoyo,



responsable de gestionar, conducir y ejecutar los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, participar en los procesos de gobierno digital, control patrimonial, atención al ciudadano, gestión documental y archivo del PRONATEL, en concordancia con la normativa vigente; depende de la Dirección Ejecutiva y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con las unidades de organización del PRONATEL y otras entidades en el ámbito de su competencia.

Sobre lo último, el artículo 16° del referido Manual de Operaciones señala que corresponde a la Oficina de Administración como parte de sus funciones:

“a) Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos vinculados a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería del Programa, en concordancia con la normativa vigente.

(...)

l) Administrar, conservar y custodiar el patrimonio, mantener actualizado los inventarios y margesí de bienes muebles e inmuebles y demás registros, así como administrar el almacén del PRONATEL.

(...)

u) Emitir resoluciones dentro del ámbito de su competencia.”

Por otro lado, el literal c), del artículo 29.3 del referido Manual de Operaciones, estipula como un proceso de apoyo al “Proceso de Administración de Contrataciones, Abastecimiento y Patrimonio”, el cual lo define como aquel proceso que comprende la administración de contrataciones, abastecimiento a los órganos y unidades del PRONATEL a través de la contratación de los servicios y bienes requeridos; así como la administración del control patrimonial y la gestión de servicios generales y; tiene como responsable de dicho proceso a la Oficina de Administración.

En ese sentido, la Oficina competente para la disposición de los bienes muebles del PRONATEL es la Oficina de Administración, bajo la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento; para dicha administración se debe dar cumplimiento a las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento.

- 4.5. Por lo expuesto, la Oficina de Administración deberá evaluar y de encontrarlo conforme, disponga su publicación en un lugar visible Sede Central del PRONATEL, el Almacén del PRONATEL y en su portal web institucional, la relación de un (01) bien mueble, detallado en el Anexo N°01, por el plazo de diez (10) días hábiles, transcurrido dicho plazo, de no haber oposición al procedimiento, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento a través de Control Patrimonial iniciará el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar de acuerdo a lo señalado en el numeral 43.3 de la Directiva ya que el mencionado bien se encuentran en estado bueno; y de acuerdo a lo señalado en el Informe N°712-2024-MTC/24.09.04 de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, no es de utilidad para el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL.





V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

El bien sobrante propuesto para la publicación se encuentra ubicado físicamente en el Almacén del PRONATEL, sito en el Jr. Juan del Mar y Bernedo 1180-Cercado de Lima. El bien se encuentra debidamente identificado, en desuso, con estado operativo y bajo custodia del PRONATEL.

VI. CONCLUSIONES:

- 6.1. Conforme a lo expuesto y encontrándose acorde a lo señalado en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatorias, Control Patrimonial de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento emite opinión favorable, concluyendo se proceda con publicar el presente informe técnico en el portal web institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones, así como en lugares visibles de la Sede Central y Almacén del PRONATEL, a fin de continuar con el procedimiento establecido en los numerales 41.4 y 43.3 de la Directiva, del bien mueble sobrante, descrito en el anexo 01 que forma parte del presente informe técnico.

En consideración a que el bien sobrante se encuentra operativo, según consta en el Informe N°712-2024-MTC/24.09.04 remitido por la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL.

- 6.2. En tal sentido, el presente informe técnico debe ser evaluado por la Oficina de Administración del PRONATEL, para su aprobación conforme lo establece la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

VII. RECOMENDACIONES:

- 7.1. Control Patrimonial de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatorias, recomienda publicar en un lugar visible de la Sede Central, Almacén del PRONATEL y, en su portal web institucional, la relación del (01) bien mueble que es materia del presente informe, detallado en el Anexo N° 01, por el plazo de diez (10) días hábiles.
- 7.2. En caso que, no se presente oposición dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, se iniciará el trámite para el acto de disposición que corresponda.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1. Informe N°2194-2022-MTC/24.09, de fecha 12 de mayo del 2022.
2. Informe N°025-2022-MTC/24.07-CGA-CP, de fecha 18 de mayo del 2022.
3. Memorando N°086-2022-MTC/24.07-CGA, de fecha 18 de mayo del 2022.
4. Informe N°031-2022-MTC/24.07-CGA-ALM, de fecha 12 de setiembre del 2022
5. Memorando N°2386-2022-MTC/24.07, de fecha 18 de mayo del 2022.
6. Carta N°241-2022-MTC/24.07, de fecha 18 de mayo del 2022.
7. Carta N°242-2022-MTC/24.07, de fecha 18 de mayo del 2022.
8. Carta N°243-2022-MTC/24.07, de fecha 18 de mayo del 2022.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

9. Carta N°244-2022-MTC/24.07, de fecha 18 de mayo del 2022.
10. Documentos de respuesta de las aseguradoras.
11. Memorando N°4802-2022-MTC/24.09 del 18 de octubre de 2022.
12. Memorando N°5442-2023-MTC/24.07 del 22 de junio de 2023
13. Declaración Jurada de posesión de bienes muebles sobrantes, de fecha 10 de abril del 2023.
14. Memorando N°6135-2023-MTC/24.09 del 08 de agosto de 2023.
15. Informe N°4478-2023-MTC/24.09 del 08 de agosto de 2023.
16. Informe Técnico N°025-2023-MTC/24.07-CGA-CP, de fecha 14 de diciembre del 2023
17. Memorando N°10868-2023-MTC-24.07, de fecha 14 de diciembre del 2023.
18. Informe N°189-2023-MTC-24.07.CGA-CP, de fecha 29 de diciembre del 2023.
19. Memorando N°11096-2023-MTC-24.07, de fecha 29 de diciembre del 2023.
20. Memorando N°813-2024-MTC-24.07, de fecha 23 de febrero del 2024.
21. Memorando N°2325-2024-MTC/24.09, de fecha 02 de abril del 2024.
22. Informe N°0712-2024-MTC/24.09.04, de fecha 02 de abril del 2024.

Atentamente,



Firmado digitalmente por VEGA
GOYTIZOLO Jorge Victor FAU
20604676372 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.05.2024 18:07:32 -05:00

Jorge Víctor Vega Goytizolo
Encargado de Control Patrimonial

Visto el Informe que antecede y, estando conforme con su contenido en todos sus extremos, lo suscribo en señal de conformidad.



Firmado digitalmente por SERPA
SEVILLA Jose Luis Antenor FAU
20604676372 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.05.2024 10:11:53 -05:00

José Luis Serpa Sevilla
Coordinador
Coordinación de Gestión de Abastecimiento



ANEXO 1 DEL INFORME TÉCNICO N°005-2024-MTC/24.07-CGA-CP
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES SOBANTES

N° DE ORDEN	FECHA	CODIGO INV. AÑO 2020	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE				
1	26/10/2021	08394	TRANSMISOR DE TV (CH 12)	DITEL	TDV 50P	PLOMO	S/D	472-236	BUENO	SIN CUENTA	SIN VALOR NETO	CALLE JUAN DEL MAR Y BERNEDO N°1180-CERCADO DE LIMA